FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

PROCESO DE SELECCIÓN FDLK-CMA-002-2025

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "REALIZAR EL SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y QUE CUENTEN CON PÓLIZA ESTABILIDAD Y CALIDAD VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4º, NUMERAL 4º DE LA LEY 80 DE 1993"

I. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR FUNDACIÓN PAÍS SOLIDARIO

Comedidamente solicitamos aclarar los siguientes aspecto del proceso en referencia:

1. Agradecemos publicar la Matriz 2 – Indicadores Financieros a que se refiere el numeral 5.2.1 del pliego de condiciones definitivo o en su defecto indicar que son los indicadores son los que se encuentran en los Estudios Previos.

2. Solicitamos se corrija la Cantidad de Residentes de Consultoría en el PERSONAL CLAVE EVALUABLE del numeral 5.3.2, ya que figuran dos (2) y en las respuestas a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones indicaron que era sólo uno ya que el otro residente está en el PERSONAL NO EVALUABLE. Lo anterior para que coincida con el presupuesto y se evite confusiones.

3. Respecto al valor del contrato y su forma de pago, solicitamos aclarar los siguientes Aspectos:

 - Aclarar si el contrato se ejecuta a: 1) precio global, 2) reembolso de gastos, 3) precios unitarios o 4) Factor multiplicador, o alguna combinación de ellos.

 - Igualmente, solicitamos se modifique la forma de pago de la bolsa de gastos, ya que al parecer contiene una inconsistencia:

 El pliego de condiciones expresa: "PAGO BOLSA DE GASTOS: se realizará el pago respectivo al dos por ciento (2%) del valor de la oferta del oferente adjudicatario correspondiente **a los reembolsables** de la bolsa de gastos que corresponde a los ensayos y estudios de laboratorio necesarios para la ejecución del presente contrato. Para el pago de dichos reembolsables se realizará de acuerdo con lo referido en el capítulo 5.1 BOLSA DE GASTOS."

 Por su parte, el Anexo Técnico expresa: *"El valor de la bolsa no es objeto de propuesta por lo tanto **será fijo y reembolsable."***

 Entonces, los gastos "reembolsables" son aquellos que, como su nombre lo dice, se reembolsan al contratista de acuerdo con lo que se vayan gastando, por lo tanto, su pago no puede ser un porcentaje fijo del valor de la propuesta si no un reembolso de lo que se vaya invirtiendo en el proyecto y que se van descontando el valor fijo global estipulado en el presupuesto oficial.

4. Solicitamos se retire el requisito del numeral 5. 1. 16, página 37, relación CPS vigentes con otras entidades, ya que este requisito no aplica para contratos de consultoría, sólo para contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, por ello no tienen formato publicado en el enlace del proceso del SECOP II.

5. Numeral 5 buenas prácticas ambientales al finalizar dice: Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta en Formato propio Compromiso y/o declaración juramentada de cumplimiento a las buenas prácticas ambientales, el cual deberá estar suscrito por el Representante legal del proponente, solicitamos se aclare si el formato #12, del SECOP archivo titulado FORMATOS.ZIP, es válido o por lo contrario debe realizarse otro documento propio.

RESPUESTA No. 1:

De acuerdo con las observaciones realizadas, nos permitimos dar respuesta a cada una de las solicitudes en los siguientes términos:

1. Se le aclara al interesado que, los indicadores financieros son los que se establecen en los estudios previos del presente proceso de selección en su numeral 5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS. Motivo por el cual, mediante la Adenda se procederá a modificar el numeral 5.2.1. del pliego de condiciones, quedando de la siguiente manera:

 *"**5.2.1 Capacidad financiera***

 Los oferentes deberán tener en cuenta los indicadores referidos en el numeral 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS de los Estudios Previos Definitivos, publicados con el acto de apertura."

2. Una vez revisada su observación, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se permite informar que, tal como lo refiere en la misma y como se señaló en el documento de respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones y como se establece en el Anexo Técnico en su numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR y en la estructura de costos del presente proceso de selección, la cantidad de residentes de consultoría del personal clave evaluable es de uno (01), ya que, por error de digitación se indicaron dos (02).

 Motivo por el cual, mediante la Adenda se procederá a modificar en el numeral 5.3.2. TALENTO HUMANO MINIMO HABILITANTE, quedando de la siguiente manera:

 "5.3.2. TALENTO HUMANO MINIMO HABILITANTE

 El equipo profesional mínimo, debe estar conformado por talento humano idóneo, competente, con experiencia, debidamente certificado.

 Dicho personal MINIMO REQUERIDO corresponde a la siguiente descripción

 PERSONAL CLAVE EVALUABLE

PERSONAL CLAVE EVALUABLE			
CANT.	***DEDIC.***	***CARGO***	***REQUISITOS MÍNIMOS***
1	*30%*	*DIRECTOR DE CONSULTORÍA*	***Profesión:*** *Ingeniero Civil, o ingeniero de Vías, con tarjeta profesional vigente.* ***Título de postgrado:*** *con posgrado en cualquier área de la ingeniería o de la administración.* ***Experiencia General:*** *no menor de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta*

PERSONAL CLAVE EVALUABLE			
CANT.	***DEDIC.***	***CARGO***	***REQUISITOS MÍNIMOS***
			profesional. ***Experiencia Específica:*** *haber ejercido como director de proyectos de consultoría de diseños o interventoría de obras de infraestructura o revisión de estabilidad de obras en la ejecución de contratos de consultoría por lo menos dos (2) años.* ***NOTA:*** *No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.*
1	*80%*	*RESIDENTE DE CONSULTORÍA*	***Profesión:*** *Ingeniero Civil, o ingeniero de Vías, con tarjeta profesional vigente.* ***Experiencia General:*** *no menor de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.* ***Experiencia Específica:*** *haber ejercido como profesional ingeniero en proyectos de consultoría de obras de infraestructura vial o revisión de estabilidad de obras en la ejecución de contratos de consultoría, por lo menos dos (2) años."*

3. Respecto a su observación se informa para cada uno de los puntos citados lo siguiente:

- Se aclara que, el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará a precio global, exceptuando el rubro de BOLSA DE GASTOS que se ejecutará a monto agotable y por reembolso de gastos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico en su numeral 5. FORMA DE PAGO.

- Una vez revisada su observación, con la finalidad de que exista coherencia en la definición y la forma de pago del rubro de BOLSA DE GASTOS, mediante Adenda se modificará el numeral 7. CONDICIONES DEL CONTRATO. Literal "e. forma de pago", en cuanto al pago de la bolsa de gastos que quedará de la siguiente forma:

> *"PAGO BOLSA DE GASTOS: Este rubro se ejecutará a monto agotable en cada acta parcial y por reembolso de gastos, utilizando para ello la metodología estipulada en el numeral 5.1 del Anexo Técnico. Este rubro es un valor fijo igual al estipulado en el presupuesto oficial y hace parte de los COSTOS OPERACIONALES de la oferta económica"*

4. Se aclara al interesado que para este proceso de selección no se exige lo referido en el pliego de condiciones en su numeral 5.1.16 Declaración juramentada con la relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales, y por ello no se publica, la relación de Contratos de Prestación de Servicios vigentes con otras entidades.

5. Se le aclara al interesado que, el compromiso de cumplimiento de buenas prácticas ambientales se debe diligenciar en el Formato No. 12 publicado en el presente proceso de selección.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de mayo de 2025.

Componente	**Nombre / Cargo**	**Firma**
Jurídico	Harrison Amezquita ABOGADO CONTRATACIÓN FDLK	
Técnico	Miguel Andrés Bejarano PROFESIONAL INFRAESTRUCTURA FDLK	
	Frank Cuadros PROFESIONAL INFRAESTRUCTURA FDLK	